Con el fin de dar cumplimiento de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los Estudios Previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES.

El Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2004 del 17 de junio de 2004 (…) "como establecimiento público de orden Municipal descentralizado, el cual tendrá como domicilio la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con duración indefinida y con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente y para el cumplimiento de las determinaciones que en adelante se determinaran y en especial para la planeación, programación, promoción, integración, coordinación y financiación de las Actividades Turísticas, Culturales, así como también las de carácter económico-agropecuarias".

El artículo 2º del señalado Acuerdo Municipal establece que:

> "El objeto del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO es la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad, el turismo como industria esencial para el desarrollo de la región en cumplimiento de una función social y el fomento en lo referente a la Actividad Agropecuaria". Seguidamente, el artículo 3° expresa que "Para el cumplimiento de sus objetivos, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO desarrollará las siguientes funciones: 1.-Contribuir al desarrollo, Difusión, y Promoción del Turismo, la Cultura, el Arte, la ciencia y la Actividad Agropecuaria, mediante la definición de políticas y estrategias, para su fomento, investigación, divulgación, formación y preservación, bajo criterios de equidad. (…)".

Los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 establecen la aplicación de las normas relacionadas con la contratación pública:

> "Artículo 1. Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
>
> Artículo 2. De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1°. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)

Teniendo en cuenta la normatividad que reglamenta la contratación estatal, en Colombia se definen una serie de requisitos mínimos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico para los proponentes, los cuales se establecen en los documentos contractuales del proceso estatal con la finalidad de ser un mecanismo de filtro para escoger los proponentes más idóneos.

De otro lado, el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 17 de junio de 2004 *"(…) como establecimiento público de orden municipal descentralizado, el cual tendrá como domicilio la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con duración indefinida y con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y para el cumplimiento de las determinaciones que en adelante se determinarán y en especial para la planeación, programación, promoción, integración, coordinación y financiación de las actividades turísticas, culturales, así como también las de carácter económico-agropecuarias".*

Igualmente, el artículo 2º del señalado Acuerdo Municipal prevé que *"El objeto del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO es la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad, el turismo como industria esencial para el desarrollo de la región en*

cumplimiento de una función social y el fomento en lo referente a la actividad agropecuaria"; Para el cumplimiento de sus objetivos, los artículos 3º y 4º de la misma normatividad establecen que el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO desarrollará, entre otras, las siguientes funciones: *"1.- Contribuir al desarrollo, difusión, y promoción del turismo, la cultura, el arte, la ciencia y la actividad agropecuaria, mediante la definición de políticas y estrategias, para su fomento, investigación, divulgación, formación y preservación, bajo criterios de equidad (…). 2. Formular políticas para la promoción turística de la ciudad y coordinar las campañas y actividades correspondientes. 3. Organizar, planificar y reglamentar las ferias ganaderas, exposiciones agropecuarias, remates y demás eventos en beneficio del fomento agropecuario. (…) 5. Coadyuvar a la financiación y organización de certámenes culturales, Turísticos y relacionados con la actividad agropecuaria, Departamental Nacional e Internacional con sede en Girardot". (…) 8. Administrar los escenarios turísticos, culturales y del coliseo de ferias de modo que, dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquilla para atender mantenimiento y mejoramiento".*

1.2. PERTINENCIA DE LA ACTIVIDAD E IMPACTO A LA COMUNIDAD

La Recreación ha traspasado la línea de ser una simple actividad lúdica, a constituirse progresivamente en un campo de estudios y de prácticas con identidad propia, convirtiéndose en un instrumento de desarrollo humano y de calidad de vida, con importantes posibilidades culturales, educativas y sociales. En la actualidad es una disciplina que declara su carácter formativo y enriquecedor de la vida humana. Puede ser considerada hoy como un sistema porque trasciende el concepto tradicional del juego, ocio, tiempo libre, recreo, diversión y descanso, para abarcar en su campo de acción, el estudio, la experimentación, el intercambio y debate de posturas, proyectos y planes de investigación, que la convierten en un espacio con perspectivas de sólido crecimiento y efectivo en su aplicación, destinado a incrementar su alcance a las personas y grupos o comunidades más necesitadas.

El tema planteado surge a partir de comprender a la recreación como campo de actuación de un profesional en turismo, postergada siempre al área de la actividad física y mental. Por lo tanto dentro del área de competencias y de estudio se incluye al sector recreativo, que forma parte de la oferta turística de una ciudad. A su vez una ciudad turística, posee un número importante de habitantes que vive durante todo el año y que también solicita actividades recreativas, así es entonces que la recreación es solicitada tanto por el turista como por el residente, no solo en los períodos de vacaciones sino durante todo el año.

La utilización del tiempo libre en vías de lograr la satisfacción de las necesidades del ser humano, es una de las acciones sobresalientes que se establecen para lograr una calidad de vida de acuerdo a las circunstancias actuales de la sociedad, dirigida a satisfacer las necesidades internas. De ahí la necesidad de realizar actividades recreativas para fomentar este tipo de dinámicas al interior de la sociedad.

En el marco de la Generación de acciones para fomentar, apoyar y difundir eventos y expresiones artísticas y culturales en el municipio de Girardot y con el propósito de cumplir la meta establecida en el Plan de Desarrollo "Girardot es de Todos Visión 2020-2040", se plantea la necesidad de implementar en la presente vigencia el programa "Cultura al Barrio" desde la articulación interinstitucional con la Alcaldía de Girardot.

Para el presente proceso se planteó la necesidad de contratar un operador logístico que disponga de los elementos necesarios para la presentación de un concierto en apoyo a los niños y adolescentes que van a realizar una muestra musical en el Parque Bolivar de la ciudad de Girardot. Al no contar el Instituto con los elementos necesarios de sonido, tarima, acomodación y refrigerios para que el evento se desarrolle de manera óptima, es fundamental que se contraten estos bienes para la muestra artística que ofrecerán los menores a la comunidad girardoteña.

En cumplimiento de lo anterior se elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, con el fin de concretar la necesidad que motiva contratación que se adelanta a través del presente proceso y el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y consecuentemente los fines estatales.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVCIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MUESTRA MUSICAL Y ARTÍSTICA, ATRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT".

2.3. PLAZO: El contratista se obliga con el Instituto a ejecutar el objeto contractual y las obligaciones el día 7 de diciembre de 2021, fecha en la cual se realizará el evento señalado en el objeto del contrato.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 2 Decreto 1082 de 2015.

La clasificación UNSPSC para el objeto a contratar corresponde a la siguiente:

Código UNSPSC 901518 Producto: Carnavales y Ferias
Código UNSPSC 901016 Producto: Servicios de banquetes y catering
Código UNSPSC 451117 Producto: Equipos de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

2.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El siguiente cuadro contiene la relación de los bienes y/o servicios a adquirir, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sándwiches de jamón y queso, pan de molde y bebida de 200 ml. y/o cc	1.000		
2	Agua en Botella x 300 ml	1.000		
3	**BAÑO PORTATIL:** Servicio de alquiles de baños portátiles. Disponibilidad para 300 descargas USP con tanque de 55 Galones y servicio de orinal (Incluye químico desintegrante, transporte e instalación)	2		
4	Alquiler de sillas (incluye montaje y desmontaje según indicaciones de la entidad)	400		
5	**SONIDO PARA EVENTO (incluye instalación, montaje y desmontaje):**			
	AUDIO: Potencias (amplificador de sonido) 12 cajas ACTIVAS, 6 Bajos dobles.	1		
	Estructuras para elevación. Puente de aluminio de 6 metros de alto por 12 de frente.			
	MONITOREO: 4 monitores de piso 750, Equipo de bajo **MICROFONOS:** 25 micrófonos con sus respectivas bases (piañas)			
	ILUMINACION: 12 Par leds, 6 Cabezas móviles. **CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES PLANTA ELECTRICA DE 50 K A 3 VÍAS INCLUYE**			
	Ingeniero de sonido	1		
	Auxiliares	4		
TOTAL CON IMPUESTOS (DISCRIMINAR IVA)				

2.6. LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO A CONTRATAR: Los bienes serán entregados en el municipio de Girardot, en el Parque de Bolívar ubicado al frente del Palacio Municipal.

2.7. VALOR: El Instituto tiene presupuestado para contratar el objeto al cual se ha hecho

referencia, la suma de **DEICISITE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 17.250.000),** suma que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el contrato, lo cual está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000203 del 29 de noviembre de 2021, expedido por la Profesional Universitario Código 219 Grado 05 del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot.

2.8. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato así: Un (1) único pago contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos, previa y debidamente aprobados por la supervisión del contrato, a efectos de que el INSTITUTO lleve a cabo el pago del presente contrato:

1. Formato de Informe de Supervisión en el que se avale cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como la ejecución a entera satisfacción del objeto contractual.
2. Informe de actividades ejecutadas presentado y suscrito por el CONTRATISTA relacionando el cumplimento de cada obligación específica señalada en el presente estudio previo. La presente obligación no excluye los informes que pueda solicitar la supervisión del contrato para dar cuenta de la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Formato de cuenta de cobro y/o factura por parte del CONTRATISTA.
4. Planilla de pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo dispuesto por el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; y las demás normas aplicables a la materia para los contratistas independientes.
5. Formato de retención sobre la renta por trabajadores a cargo.

2.9. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será a través del Delegado Presidente ejecutivo del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el apoyo del Coordinador del IMTCF.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega, montaje, instalación y desmontaje del mobiliario señalado en las especificaciones técnicas de los estudios previos el día señalado por el Instituto según la necesidad a satisfacer.
2. Garantizar la calidad y salubridad de los alimentos entregados según las especificaciones técnicas del estudio previo.
3. Coordinar todos los aspectos técnicos y logísticos del evento, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, y dedicado de tiempo completo desde el montaje y durante el transcurso del evento. Lo anterior incluye, pero no se limita a: organización de las sillas, distribución de los alimentos y bebidas, organización y pruebas del sonido, reemplazo de elementos dañados o defectuosos.
4. Disponer del personal para cubrir los diversos aspectos del evento (auxiliar e ingeniero de sonido).
5. Realizar pruebas de funcionamiento óptimo de todos los elementos y equipo requeridos para asegurar la calidad del servicio contratado.
6. Garantizar el servicio prestado por los proveedores externos que eventualmente se requieran para facilitar el buen funcionamiento del evento en todo el proceso de planificación.
7. Presentar un reporte final sobre la ejecución del evento que contemple (número final de asistentes, solicitudes adicionales que se hayan presentado durante la ejecución del evento, hojas de vida del personal contratado para la ejecución del contrato (ingeniero de sonido y auxiliar) y cualquier eventualidad que se presente).
8. Mantener indemne al INSTITUTO, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos

los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato.
9. Proveer al personal del contratista todos los elementos de protección y seguridad necesarios para desarrollar adecuadamente las labores que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
10. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por el supervisor del INSTITUTO, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que, por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente, se haga imposible atender esta obligación.
11. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y los demás gastos necesarios que requiera el personal de apoyo logístico señalado en las especificaciones técnicas del estudio previo.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Atender en debida forma los reclamos que presente el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot, en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
14. Asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con el objeto contratado, los cuales corren por su cuenta y riesgo.
15. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en la propuesta.
16. Las demás que le sean asignadas y que estén acorde con el objeto contractual.

2.10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera; la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicio realizados, por lo que estos quedarán a su cargo, de tal suerte que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para ello deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y su valor.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este.
13. Constituir las garantías solicitadas en el presente contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios y bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
5. Avalar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del estudio previo, los informes presentados por el contratista ajustados a la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCION

La modalidad de selección para este proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía. Lo anterior, a que la cuantía del mismo no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento.

De igual manera, esta modalidad de contratación permite a la entidad optimizar los tiempos de selección y adjudicación del contratista encargado de la ejecución del contrato, lo cual se traduce en una mayor eficiencia en los recursos públicos y en una economía administrativa para todo el proceso. A su vez, al contar con una participación activa de los proponentes se logra dar aplicación al principio de economía y eficacia del gasto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y MÉTODO UTILIZADO

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido este servicio por el municipio de Girardot y por otras entidades públicas.

El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot ha consultado en la página del SECOP procesos contractuales con igual o similar objeto a fin de definir las condiciones en las cuales se ha adquirido el bien o servicio en otras entidades públicas.

A continuación, se relacionan contratos netamente informativos celebrados siendo estos similares al del estudio que se está realizando.

4.1. Referencia Contratos publicados en SECOP a nivel nacional

A continuación, se relacionan contratos de objeto similar al de la presente contratación, con el fin de tener referencia de la inversión que para estos casos realizan otros municipios.

No.	CONTRATO	ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	VALOR
1	GNIP 0982021	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAITARILLA	2021	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UN ENCUENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAITARILLA – NARIÑO	**$ 8.165.000**
2	101-19-04-MC-054-2021	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAIME	2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA BLANCO DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS	**$ 24.632.000**

				PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PAIME, CUNDINAMARCA.	
	CHAMEZA-MC-156-2021	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAMEZA	2021	PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES YJÓVENES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE CHAMEZA - CASANARE	**$ 25.000.000**

Fuente: SECOP **I**

4.2. Referencia Contratos ejecutados en el SECOP a nivel nacional

Al efectuar un análisis histórico sobre el comportamiento de la contratación de este tipo de servicios a nivel nacional:

AÑO	CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
2021	ICBF-MC-005-2021-CHO	ICBF REGIONAL CHOCO	CONTRATAR ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO PERSONAL	**$ 3.527.101**	CELEBRADO
2021	300-009-21-2	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NORTE	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE REALIZAR LAS VACACIONES RECREATIVAS DIRIGIDAS A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL INPEC QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE, EL EPMSC	**$ 16.031.000**	CELEBRADO
2021	CDC-MC-06-2021	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE	REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.	**$ 25.406.606**	CELEBRADO
2021	MC24-2021	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL VACACIONES RECREATIVAS	**$ 33.158.500**	CELEBRADO

Fuente: SECOP II

La entidad verificó las cotizaciones allegadas de las empresas donde se obtuvo información en cuanto a valores del mercado actuales y se procedió a determinar el presupuesto oficial del proceso, teniendo como base el promedio de las cotizaciones aportadas. Todo lo anterior se deja a disposición de los interesados en los Estudios de Mercado en documento adjunto al presente proceso de contratación y a continuación se transcribe el cuadro resumen del análisis.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 1		PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sándwiches de jamón y queso, pan de molde y bebida de 200 ml. y/o c.c	1.000	$ 6.500	$ 6.500.000	$ 5.000	$ 5.000.000	$ 5.750	$ 5.750.000
2	Agua en Botella x 300 ml	1.000	$ 2.800	$ 2.800.000	$ 1.000	$ 1.000.000	$ 1.900	$ 1.900.000
3	**BAÑO PORTATIL:** Servicio de alquiles de baños portátiles. Disponibilidad para 300 descargas USP con tanque de 55 Galones y servicio de orinal (Incluye químico desintegrante y transporte)	2	$ 700.000	$ 1.400.000	$ 350.000	$ 700.000	$ 525.000	$ 1.050.000

4	Alquiler de sillas	400	$ 2.000	$ 800.000	$ 1.000	$ 400.000	$ 1.500	$ 600.000
5	**SONIDO PARA EVENTO:** **AUDIO:** Potencias (amplificador de sonido) 12 cajas ACTIVAS, 6 Bajos dobles. Estructuras para elevación. Puente de aluminio de 6 metros de alto por 12 de frente. **MONITOREO:** 4 monitores de piso750, Equipo de bajo. **MICROFONOS:** 25 micrófonos con sus respectivas bases (piañas) **ILUMINACION:** 12 Par leds, 6 Cabezas móviles. **CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES PLANTA ELECTRICA DE 50 K A 3 VÍAS INCLUYE** 1 Ingeniero de sonido 4 auxiliares	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 9.900.000	$ 9.900.000	$ 7.950.000	$ 7.950.000
TOTAL				$ 17.500.000		$ 17.000.000		$ 17.250.000

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el anterior análisis se establece que el presupuesto oficial para la ejecución del contrato a suscribir, asciende a la suma de **DEICISITE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($17.250.000),** de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011. Para asegurar el presupuesto de la presente contratación se emitió el CDP N° 2021000203 del 29 de noviembre de 2021.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, literal c.

7. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, la calificación del riesgo es un análisis que se realiza frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar. Dicha estimación se incluyó en el cuadro adjunto al presente proceso de contratación que corresponde al Estudio de Mercado.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta**, el contratista debe presentar al Instituto, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

8.1. Cumplimiento[1]: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

8.2. Calidad de los bienes[2]: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

8.3. Calidad de los servicios[3]: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

8.4. Salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

8.5. SANCIONES CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA se obliga a pagar al INSTITUTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

8.6. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **El INSTITUTO**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se

[1] "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

[2] Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.

[3] Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.

liquidará con base en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 200 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

9. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE:

Las actividades a desarrollar están enmarcadas dentro de Plan de Desarrollo 2020-2023 “Girardot es de todos: Visión 2040” Eje número 2 SECTOR 2.2.1.1: CULTURA CON TRADICIÓN E INNOVACIÓN.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por el Delegado del Presidente Ejecutivo del Instituto Municipal de Turismo Cultural y Fomento de Girardot, junto con el Coordinador del Instituto.

11. FIRMA AUTORIZADA

FIRMADO EN ORIGINAL
SAYDA FERNANDA GALVEZ CHÁVEZ
Delegada Presidente Ejecutivo.

Elaboró: *Rosa Sánchez*
Contratista

Revisó: *Álvaro Andrés Benavides Vargas*
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo.: *Edilberto Guarnizo*
Coordinador IMTCF